

Nº 164
DR.MRV/ACV/LLN

SAN CARLOS 03 FEB 2012

VISTOS: : El D.F.L. N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, que crea, entre otros los Servicios de Salud; el D.S. N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S. N° 38/05, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Menor Complejidad y de los Establecimientos Autogestionados en Red; los artículos 11 letra e), Art. 17, Art. 21 N° 2, Art. 23 y Art. 24 de la Ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado; ley N° 19.628 sobre Protección de datos de carácter personal; Instructivos General N° 3 "Índice de Actos y documentos calificados como secretos o reservados" e Instructivo General N° 10 "Sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información" ambos del Consejo para la Transparencia; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución 4A1/N° 2951 del 29 de septiembre de 2010, y la solicitud formulada por doña Sandra Aldea Betancourt, mediante procedimiento de Trámite en Línea de fecha 30 de enero de 2012, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 3B/N° 00177

1. ENTREGUESE la información solicitada por la Sra. Sandra Aldea Betancourt, con fecha 30 de enero de 2012, referida a los puntajes obtenidos en el proceso de selección de antecedentes efectuado en el Hospital de San Carlos para proveer en calidad de contrato, entre otros, el cargo de Nutricionista, y al cual la interesada presentó su postulación, solo en lo que dice relación con el puntaje obtenido en la entrevista y resultado del test psicológico de la peticionaria y de quien resultó seleccionada.

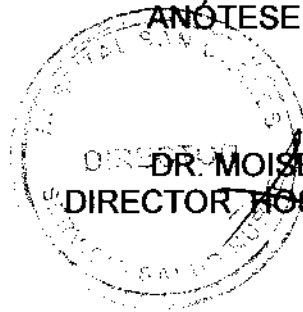
2. Lo anterior, en protección de los derechos de los demás postulantes, en cuanto a mantener en reserva su participación en el proceso, según lo dispone el artículo 21 N° 2 de la ley 20.285 y lo establecido por el Consejo para la Transparencia (Amparo C 1165-11).

3. En consecuencia, **decláranse secretos o reservados los puntaje obtenidos en la entrevista y resultado del test psicológico de los demás postulantes del proceso.**

4. Se hace presente el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución, en lo relativo a la denegación de acceso a la información, para que la solicitante pueda interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia.

5. Dispóngase la incorporación de la presente resolución, al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que ésta se encuentre a firme, de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos para estos efectos en la ley 20.285 y en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. MOISES RETAMAQUE
DIRECTOR HOSPITAL DE SAN CARLOS

Distribución:

- Interesada
- 1C SSÑ
- OIRS/3B/1A